

*ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Altos Hornos de Vizcaya» contra resolución del Ministerio de Trabajo de nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto tal resolución, por ser contraria a Derecho; y bien clasificados los Maquinistas de grúa eléctrica, como Especialistas de primera, sin hacer expresa imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, Francisco Sáenz de Tejada Manuel Docavo, José Fernández Juan Becerril. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1962

SANZ ORRIO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes, sobre clasificación profesional de varios productores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso deducido por la Empresa Municipal de Transportes de esta capital, y las excepciones de cosa juzgada, e incompetencia para conocer del asunto planteado, debemos declarar como declaramos, nulo y sin ningún valor ni efecto, por ser contrario a Derecho, el acuerdo del Ministro de Trabajo, que a virtud del silencio administrativo confirmó el de la Dirección general de Ordenación del Trabajo de diez de febrero de mil novecientos sesenta, que accedía a las pretensiones de los empleados en aquella, Antonio Sánchez Pascual, Gabriel Colado García, Enrique García García, Aquilino González Gutiérrez, Tomás Salas Pilar, Juan Mateo Díaz, José Villanueva Torrero, Manuel Aguado Ramírez y Pablo Liras Requejo. Que igualmente declaramos firme y vinculatoria para las partes la resolución del Ministerio de Trabajo comunicada al Subsecretario el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta, por la que se declaraba incompetente para conocer de la pretendida clasificación del empleado Tomás Lira Requejo, procediendo el archivo de los autos, previa remisión del expediente al organismo de donde dimana; no hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, Francisco Sáenz de Tejada, José Arias, Manuel Docavo, Luis Bermúdez. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1962

SANZ ORRIO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Instituto Llorente S. A.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Instituto Llorente, Sociedad Anónima

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Instituto Llorente contra Orden del Ministerio de Trabajo de primero de junio de mil novecientos sesenta, sobre clasificación profesional del trabajador Cándido Fernández Gallego, en aquella empresa; dejándola nula y sin efecto, por ser contraria a Derecho, y declarar, como declaramos, que la categoría del mencionado trabajador en la entidad recurrente es la de Almacenero: sin hacer expresa imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Luis Cortés, Manuel Docavo, José Fernández, Juan Becerril. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 14 de junio de 1962

SANZ ORRIO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de La Coruña relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos que se citan, afectados por la construcción de las instalaciones autorizadas a la «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.»*

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y a disposiciones concordantes, se instruye por la Administración, para la ocupación de los terrenos situados en el lugar de Bens, parroquia de San Pedro de Visma, término municipal de La Coruña, que son necesarias para la construcción de las instalaciones autorizadas a la «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, Sociedad Anónima», por Decretos de 8 de mayo y de 19 de octubre de 1961 y 17 de mayo de 1962.

Se hace saber a todos los propietarios o titulares de derechos afectados que en los días hábiles comprendidos entre el 13 y el 24, ambos inclusive, del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos se constituirán en las fincas que se trata de ocupar y que asimismo se indica, el representante de la Administración, acompañado de sus Peritos y del Ilmo. Sr. Alcalde de La Coruña o Concejal en quien delegue, para que, reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, se proceda a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en las nuevas relaciones que se acompañan a este anuncio y que se refiere al indicado expediente. Se advierte a los interesados que a dicho acto podrán concurrir por sí o por representante debidamente autorizado y hacerse acompañar, a los efectos legales pertinentes, de sus Peritos y Notario, como autoriza la Ley.

Las citadas actas previas se levantarán a partir de las nueve horas durante los días que para cada relación se señala seguidamente.

La Coruña 26 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe.

## Relación que se cita

Número de orden	Nombre de los propietarios	Clase de cultivo	Superficie en áreas	Número del polígono	Número de la parcela
SEXTA RELACION.—Día 13 de julio de 1962					
180	Barreiro Corral, Manuel .....	Labradío .....	6.80	48	29
181	Barros Gundín, Manuel .....	Labradío .....	16.80	48	17
182	Canzobre Parada, Antonio .....	Labradío .....	6.80	48	23-1
183	Canzobre Parada, Eduardo .....	Labradío .....	12.00	48	16
184	Cedeira Vázquez, Julio .....	Labradío .....	5.64	48	15 bis
185	Martínez Naya, Angel .....	Labradío .....	2.40	48	26
186	Martínez Sánchez, José .....	Labradío .....	12.80	48	13
187	Martínez Souto, Santiago .....	Labradío .....	3.20	48	23-2
188	Martínez Vázquez, Antonio .....	Labradío .....	14.40	48	20
189	Martínez Vázquez, Manuel .....	Labradío y campo.	12.80	48	12 a-b
190	Martínez Vázquez, Manuel .....	Labradío .....	2.09	48	15-1
191	Mes María, Herederos de .....	Labradío .....	3.22	48	15-2
192	Nava y Orteza, Herederos de Angela .....	Labradío .....	10.00	48	7
193	Parada Souto, José .....	Labradío .....	8.00	48	6
194	Pardo Regueira, Herederos de .....	Labradío .....	10.00	48	19
195	Pardo Rodríguez, Herederos de Ramón .....	Labradío .....	12.00	48	14
196	Pardo Rodríguez, Herederos de Ramón .....	Labradío .....	4.40	48	28
197	Peirallo, Dolores .....	Labradío .....	4.00	48	22
198	Sánchez Mallo, Amalia .....	Labradío .....	6.00	48	5
199	Sánchez Mallo, Amalia .....	Labradío .....	14.60	48	27
200	Souto Costa, José .....	Labradío .....	2.40	48	30
201	Suárez Souto, Dolores .....	Labradío .....	24.80	48	11
202	Varela, Herederos de Matías .....	Labradío .....	6.00	48	25
203	Varela Vázquez, Dolores .....	Labradío .....	2.40	48	31
204	Varela Vázquez, Eduardo .....	Labradío .....	9.60	48	18
205	Varela Vázquez, Elvira .....	Labradío .....	1.45	48	32
206	Varela Vázquez, Juan .....	Labradío y campo.	16.00	48	8 a-b
207	Varela Vázquez, Juan .....	Labradío .....	14.40	48	21
208	Vázquez Cedeira, Manuel .....	Labradío .....	13.60	48	10
209	Vázquez Sánchez, Santiago .....	P. R. L. y campo ...	94.80	48	4 a-b-c
210	Vázquez Sánchez, Santiago .....	Labradío .....	4.00	48	9

(Continuará.)

**RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se mencionan.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber:

Que han sido declarados cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre mineral, hectáreas y término municipal:

## Badajoz

Provincia de Cáceres

8.440. «Puertollano». Hierro. 700. Cañamero y Alía.

Provincia de Badajoz

10.916. «Santa Eulalia» Barita. 50. Ahillones.

10.935. «María Rosa». Plomo. 40. Azuaga.

10.554. «Soledad». Hierro. 600. Mérida y Calamonte.

10.860. «Noemi Primera» Hierro. 18.204. Fuente del Maestre, Zafra, Los Santos de Mañón, Puebla de Sancho Pérez, Usagre, Villafranca de los Burros, Ribera del Fresno y otros.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Santander por la que se hace público que han sido caducadas las concesiones de explotación que se mencionan.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber:

Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación, con

expresión de número, nombre mineral, hectáreas y término municipal.

15.192. «Cadagua número 1». Dolomía. 14. Voto.

15.198. «Cadagua número 2». Dolomía. 24. Villaescusa.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas

**RESOLUCION del Distrito Minero de Sevilla por la que se hace público que han sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber:

Que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera con expresión de número, nombre mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Sevilla

6.068. «San Antero». Plomo. 32. Guillena.

6.069. «Sevilla». Plomo. 48. Guillena.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de La Coruña relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos que se citan, afectados por la construcción de las instalaciones autorizadas a la «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.» (Conclusión.)

Número de orden	Nombre de los propietarios	Clase de cultivo	Superficie en áreas	Número del polígono	Número de la parcela
SEPTIMA RELACION.—Dia 14 de julio de 1962					
211	Alvedro Martínán, José .....	Labradío .....	9,20	43	35.
212	Losada, Joaquín .....	Labradío .....	9,20	43	42 bis.
213	Martínez, Herederos de Angel .....	Prado .....	20,00	43	38-40-41.
214	Martínez, Herederos de Angel .....	Labradío .....	21,20	43	53 a.
215	Martínez, Herederos de Angel .....	Prado .....	2,00	43	53 b.
216	Martínez Vázquez, Antonio .....	Labradío .....	8,40	43	37.
217	Martínez Vázquez, Manuel .....	Labradío .....	0,80	43	36.
218	Martínez Vázquez, Manuel .....	Prado .....	10,50	43	39.
219	Martínez Zas, Dolores .....	Prado .....	4,80	43	48.
220	Martínez Zas, Dolores .....	Prado y labradío ..	11,40	43	52 a-b.
221	Martínez Zas, Dolores .....	Labradío .....	12,00	43	58.
222	Pardo Martínez, Manuel .....	Labradío .....	7,20	43	47.
223	Paz Sánchez, Francisco .....	Prado .....	2,00	43	55.
224	Peirallo Corral, Dolores .....	Prado .....	4,80	43	43.
225	Peirallo Corral, Dolores .....	Prado .....	4,20	43	50.
226	Peirallo Corral, Dolores .....	Prado .....	4,00	43	51.
227	Prego, Herederos de Ramón .....	Labradío .....	6,40	43	56 a.
228	Prego, Herederos de Ramón .....	Prado .....	3,20	43	56 b.
229	Souto Naya, José .....	Prado .....	5,85	43	45.
230	Varela Vázquez, Dolores .....	Prado .....	5,33	43	42-1.
231	Varela Vázquez, Eduardo .....	Prado .....	5,33	43	42-5.
232	Varela Vázquez, Eduardo .....	Prado .....	4,38	43	44.
233	Varela Vázquez, Elvira .....	Prado .....	5,33	43	42-2.
234	Varela Vázquez, José .....	Prado .....	5,33	43	42-4.
235	Varela Vázquez, Josefa .....	Prado .....	5,33	43	42-6.
236	Varela Vázquez, Juana .....	Prado .....	16,00	43	54.
237	Varela Vázquez, María .....	Prado .....	5,33	43	42-3.
238	Vázquez Cedeira, Manuel .....	Labradío y prado ..	3,65	43	49.
239	Vázquez Zas, Nicolás .....	Labradío .....	3,60	43	46 a.
240	Vázquez Zas, Nicolás .....	Prado .....	3,50	43	46 b.
241	Vázquez Zas, Nicolás y otro .....	Labradío .....	5,60	43	57.

## OCTAVA RELACION.—Dia 16 de julio de 1962

242	Barral, Manuel .....	Labradío .....	10,40	43	82.
243	Barral, Manuel .....	Labradío .....	6,50	43	93.
244	Campos, José .....	Labradío .....	10,00	43	79.
245	Cedeira Zas, Ventura .....	Labradío .....	8,25	43	83.
246	Cedeira Zas, Ventura .....	Labradío .....	12,00	43	81 a.
247	Cedeira Zas, Ventura .....	Tojal .....	3,80	43	91 b.
248	Docampo, Santiago .....	Labradío .....	39,00	43	152 a.
249	Docampo, Santiago .....	Tojal .....	7,20	43	152 b.
250	Iglesias Souto, José .....	Labradío .....	15,50	43	89.
251	Losada, Joaquín .....	Labradío .....	7,20	43	73.
252	Martínez Corral, Mercedes .....	Labradío .....	4,80	43	78.
253	Martínez Souto, Juan .....	Labradío .....	5,60	43	77.
254	Martínez Souto, Santiago .....	Labradío .....	7,20	43	76.
255	Martínez Vázquez, Gerardo .....	Labradío y campo ..	29,00	43	87.
256	Martínez Vázquez, Juan .....	Labradío .....	8,00	43	92 a.
257	Martínez Vázquez, Juan .....	Tojal .....	3,00	43	92 b.
258	Martínán, Ramona .....	Labradío .....	6,60	43	61.
259	Pardo Martínez, Manuel .....	Labradío .....	10,00	43	90 a.
260	Pardo Martínez, Manuel .....	Tojal .....	5,80	43	90 b.
261	Peirallo Corral, Dolores .....	Labradío .....	5,60	43	60.
262	Peirallo Corral, Dolores .....	Labradío .....	6,00	43	62.
263	Souto Varela, José .....	Labradío .....	4,80	43	74.
264	Souto Zas, José .....	Labradío .....	19,00	43	88.
265	Varela Vázquez, Elvira .....	Labradío .....	6,40	43	75.
266	Varela Vázquez, Juan .....	Labradío .....	17,00	43	84.
267	Varela Vázquez, Juan .....	Labradío .....	16,00	43	85 a.
268	Varela Vázquez, Juan .....	Tojal .....	7,20	43	85 b.
269	Varela Vázquez, Manuel .....	Tojal .....	8,80	43	86.
270	Vázquez Zas, Nicolás .....	Labradío .....	13,20	43	80 y 81.
271	Zas, María, o Botana, Daniel .....	Labradío .....	18,00	43	63.
272	Zas Pardo, Carmen .....	Labradío y tojal ..	4,00	43	94.
273	Zas Pardo, Pilar .....	Labradío .....	11,60	43	59.

## NOVENA RELACION.—Dia 17 de julio de 1962

274	Canzobre Parada, José .....	Labradío .....	5,20	48	33.
275	Carracedo, Pilar .....	Labradío .....	1,60	48	37.
276	Cedeira Zas, Ventura .....	Labradío .....	5,50	48	43.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Clase de cultivo	Superficie en áreas	Número del polígono	Número de la parcela
277	Cedeira Zas, Ventura .....	Labradío .....	2,80	48	65.
278	Martínez Figueroa, Herederos de José .....	Prado y labradío ...	19,60	48	63 a, b y c.
279	Martínez Naya, Angel .....	Labradío .....	2,20	48	64.
280	Martínez Naya, Pilar .....	Labradío .....	44,40	48	45 a.
281	Martínez Naya, Pilar .....	Prado .....	4,40	48	45 b.
282	Martínez Zas, Dolores .....	Labradío .....	0,80	48	36.
283	Martínez Zas, Dolores .....	Labradío .....	3,60	48	42.
284	Martíñan Rodríguez, Herederos de Juan ...	Labradío .....	9,60	48	99.
285	Morales, José .....	Labradío .....	6,00	48	55.
286	Paz Sánchez, Angel .....	Labradío .....	6,30	48	59.
287	Paz Sánchez, Francisco .....	Labradío .....	7,30	48	56.
288	Souto, Herederos de Juan Antonio .....	Labradío y prado ...	10,00	48	50.
289	Souto Costa, José .....	Labradío .....	10,95	48	39.
290	Souto Costa, José .....	Labradío .....	6,00	48	48.
291	Souto Costa, José .....	Labradío .....	11,20	48	51 a.
292	Souto Costa, José .....	Prado secano .....	4,40	48	51 b.
293	Souto Varela, Consuelo .....	Labradío .....	4,80	48	41.
294	Souto Varela, José .....	Labradío y prado ...	11,60	48	44 a y b.
295	Souto Zas, José .....	Labradío .....	2,15	48	34.
296	Tenreiro, Pedro .....	Labradío .....	7,30	48	58.
297	Varela Vázquez, Eduardo .....	Labradío .....	5,70	48	40.
298	Varela Vázquez, Elvira .....	Prado .....	4,00	48	44 bis.
299	Varela Vázquez, Elvira .....	Labradío .....	12,00	48	49.
300	Varela Vázquez, Juan .....	Labradío .....	2,40	48	35.
301	Vázquez Figueroa, José .....	Labradío .....	10,40	48	57.
302	Vázquez Sánchez, Santiago .....	Labradío .....	32,00	48	61.
303	Vázquez Suárez, Eladio .....	Labradío .....	6,00	48	47.
304	Zas Pardo, Carmen .....	Labradío .....	5,60	48	38.

## DECIMA RELACION.—Dia 19 de julio de 1962

305	Alfonso Folgueira, Francisca .....	Labradío .....	3,74	45	105.
306	Alfonso Folgueira, Dolores .....	Labradío .....	3,50	45	106.
307	Botana Torrente, Daniel .....	Prado .....	2,70	45	65 bis.
308	Canzobre Parada, Eduardo .....	Labradío y prado ...	7,60	45	63.
309	Cedeira Zas, Ventura .....	Labradío y campo.	12,40	48	68 a y b.
310	Docampo, José .....	Prado .....	2,40	45	62-3.
311	Martínez Souto, José .....	Labradío .....	28,00	45	57.
312	Martínez Souto, José .....	Prado .....	7,00	45	107.
313	Martínez Souto, Mercedes .....	Labradío y prado ...	7,20	45	66.
314	Martínez Souto, Santiago .....	Labradío y prado ...	8,00	45	66 bis.
315	Martínez Vázquez, José .....	Labradío y monte.	101,80	45	104.
316	Martínez Vázquez, Manuel .....	Labradío .....	10,00	48	62.
317	Martínez Zas, Dolores .....	Labradío .....	7,30	48	60.
318	Mosquera Cañas, Herederos de José .....	Labradío y prado ...	15,20	45	55-56.
319	Nava y Ortega, Herederos de Angela .....	Labradío .....	20,40	45	60.
320	Nava y Ortega, Herederos de Angela .....	Prado .....	30,00	48	66 a.
321	Nava y Ortega, Herederos de Angela .....	Labradío .....	8,00	48	66 b.
322	Pardo Martínez, Manuel .....	Labradío .....	16,00	45	59.
323	Pardo Rodríguez, Herederos de Ramón .....	Labradío y prado ...	8,00	45	108 a-b.
324	Pardo Rodríguez, Herederos de Ramón .....	Labradío y prado ...	25,60	45	110 a-b.
325	Souto González, Jesús .....	Prado .....	4,40	45	109.
326	Souto Vázquez, Herederos de Juan Antonio ...	Labradío y prado ...	4,00	45	64.
327	Varela Vázquez, Eduardo .....	Labradío .....	12,00	45	58 a.
328	Varela Vázquez, Eduardo .....	Prado .....	8,00	45	58 b.
329	Varela Vázquez, Manuel .....	Labradío y campo.	9,00	48	67 a-b.
330	Varela Vázquez, Manuel .....	Labradío y campo.	10,22	48	69 a-b.
331	Vázquez Sánchez, Juan .....	Labradío y prado ...	17,60	45	67 a-b.
332	Vázquez Souto, Manuel .....	Prado .....	2,40	45	68.
333	Vázquez Zas, Nicolás .....	Labradío y pasto ...	10,40	45	62-1.
334	Vázquez Zas, Nicolás .....	Prado .....	18,40	45	62-2.
335	Vázquez Zas, Nicolás .....	Labradío .....	1,43	45	65.

## UNDECIMA RELACION.—Dia 20 de julio de 1962

336	Alonso, Francisco .....	Labradío y monte.	20,55	45	76.
337	Canzobre Parada, Antonio .....	Labradío y monte.	9,60	45	73.
338	Canzobre Parada, Antonio .....	Labradío .....	4,40	45	90.
339	Cedeira Zas, Avelina .....	Labradío .....	11,06	45	98.
340	Folgueira, José y Herminia .....	Labradío .....	6,30	45	94.
341	Iglesias Souto, Gumersindo .....	Labradío .....	1,60	45	74.
342	Iglesias Souto, Gumersindo .....	Labradío .....	5,70	45	89.
343	Martínez Boedo, Manuel .....	Labradío .....	5,80	45	88.
344	Martínez Boedo, Manuel .....	Labradío .....	6,90	45	93.
345	Martínez Boedo, Mercedes .....	Labradío y tojal ...	7,10	45	83 a-b.
346	Martínez Mosquera, José .....	Labradío y tojal ...	32,12	45	85 a-b.
347	Martínez Naya, Pilar .....	Labradío y tojal ...	8,40	45	84 a-b.
348	Martínez Souto, Santiago .....	Labradío .....	2,30	45	91.
349	Martínez Vázquez, Francisco .....	Labradío y tojal ...	20,80	45	82 a-b.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Clase de cultivo	Superficie en áreas	Número del polígono	Número de la parcela
350	Martínez Vázquez, José .....	Labradío .....	19,50	45	86 a.
351	Martínez Vázquez, Manuel .....	Labradío .....	3,62	45	69.
352	Martínez Vázquez, Manuel .....	Labradío .....	3,60	45	72.
353	Martínez Vázquez, Manuel .....	Tojal y labradío ...	53,00	45	80 a-b-c.
354	Martínez Vázquez, Manuel .....	Labradío .....	1,80	45	92.
355	Nava y Ortega, Herederos de Angela .....	Labradío y monte.	13,10	45	78.
356	Parada Souto, José .....	Labradío y monte.	4,90	45	75.
357	Pardo Martínez, Manuel .....	Labradío .....	20,80	45	99.
358	Somoza, Eduardo .....	Labradío .....	7,10	45	97.
359	Souto Varela, José .....	Labradío .....	18,00	45	95.
360	Souto Vázquez, Herederos de Juan Antonio ...	Labradío y tojal ...	15,40	45	81. a-b.
361	Freijido, Manuel .....	Labradío .....	8,80	45	77.
362	Varela Vázquez, Eduardo .....	Labradío .....	6,85	45	96.
363	Varela Vázquez, Elvira .....	Labradío .....	13,47	45	70.
364	Varela Vázquez, Manuel .....	Tojal .....	3,80	45	87.
365	Varela Vázquez, Manuel .....	Labradío .....	52,40	45	79.
367	Vázquez Zas, Nicolás .....	Labradío .....	2,92	45	71.

## DECIMOSEGUNDA RELACION.—Día 21 de julio de 1962

368	Canzobre Parada, José .....	Labradío .....	0,60	48	106.
369	Cedeira, Antonio .....	Labradío .....	0,68	48	107.
370	Corral Parada, Eduardo .....	Labradío .....	9,60	48	142.
371	Martínez Naya, Angel .....	Labradío y prado ...	37,20	48	102 a-b.
372	Martínez Naya, Clotilde .....	Labradío y campo.	34,00	48	94 a-b.
373	Martínez Naya, Dolores .....	Prado .....	11,44	48	105-1.
374	Martínez Naya, Encarnación .....	Labradío y campo.	30,00	48	93 a-b.
375	Martínez Naya, Jesús .....	Labradío .....	21,63	48	92 a.
376	Martínez Naya, Jesús .....	Prado .....	3,20	48	92 b.
377	Martínez Naya, Mercedes .....	Labradío y prado ...	46,00	48	104 a-b.
378	Martínez Rodríguez, Elvira .....	Prado .....	2,96	48	105-3.
379	Martínez Rodríguez, Ramona .....	Prado .....	2,40	48	105-2.
382	Martínez Vázquez, Manuel .....	Labradío .....	5,80	48	121.
381	Martínez Vázquez, Teresa .....	Labradío y prado ...	11,00	48	117-119.
380	Martínez Zas, Dolores .....	Labradío .....	6,57	48	137.
383	Martiñán Rodríguez, Ramona .....	Labradío .....	0,48	48	105-4.
384	Nava y Ortega, Herederos de Angela .....	Labradío y prado ...	101,20	48	116 a-b.
385	Nava y Ortega, Herederos de Angela .....	Labradío .....	6,00	48	136.
386	Parada Zas, Herederos de Benito .....	Labradío .....	7,20	48	141.
387	Pardo Blanco, José .....	.....	3,08	48	115 bis,
388	Peirallo, Dolores .....	Labradío .....	0,56	48	106 bis.
389	Peirallo Corral, Dolores .....	.....	8,00	48	53.
390	Souto Naya, José .....	Labradío .....	8,00	48	139.
391	Souto Pedrosa, Mercedes .....	Labradío .....	9,60	48	52.
392	Souto Zas, José .....	.....	5,30	48	120.
393	Souto Zas, José .....	Labradío .....	14,40	48	138-140.
394	Varela Vázquez, Elvira .....	Labradío .....	6,00	48	54.
395	Varela Vázquez, Manuel .....	Labradío .....	6,00	48	135.
396	Varela Vázquez, Manuel .....	Labradío .....	18,80	48	145.
397	Vázquez, José, o Vázquez, Nicolás (hijo) .....	Labradío y prado ...	26,36	48	115 a-b.
398	Vázquez Zas, Nicolás .....	Labradío .....	3,00	48	114.

## DECIMOTERCERA RELACION.—Día 23 de julio de 1962

399	Arias, Manuel .....	Labradío .....	1,60	48	79.
400	Canzobre Parada, José .....	Prado .....	1,92	48	209.
401	Cedeira Zas, Ventura .....	Labradío .....	10,80	48	74.
402	Cedeira Zas, Ventura .....	Prado .....	2,76	48	83 bis.
403	Cedeira Zas, Ventura .....	Labradío .....	6,16	48	87.
404	Docampo, José .....	Labradío .....	7,60	48	75 a.
405	Docampo, José .....	Prado .....	8,00	45	75 b.
406	Martínez Naya, Angel .....	.....	6,80	48	73.
407	Martínez Naya, Mercedes .....	Labradío .....	3,20	48	78.
408	Martínez Naya, Pilar .....	Labradío .....	0,60	48	86 bis.
409	Martínez Naya, Pilar .....	Labradío .....	0,80	48	88 bis.
410	Martínez Rodríguez, Dolores .....	Prado .....	2,64	48	101.
411	Martínez Vázquez, Teresa .....	Labradío .....	2,00	48	82.
412	Martínez Vázquez, Teresa .....	Labradío .....	1,68	48	90.
413	Martiñán Rodríguez, Herederos de Carmen ..	Prado .....	2,35	48	85.
414	Martiñán Rodríguez, Herederos de Carmen ...	Labradío .....	0,64	48	90 bis.
415	Martiñán Rodríguez, Ramona .....	Labradío y prado ...	2,56	48	88.
416	Parada Zas, Herederos de Benito .....	Prado .....	1,72	48	83.
417	Parada Zas, Herederos de Benito .....	Prado .....	1,20	48	84.
418	Parada Zas, Herederos de Benito .....	Labradío .....	3,76	48	89.
419	Pardo Rodríguez, Herederos de Ramón .....	Labradío .....	6,40	48	71.
420	Pardo Rodríguez, Herederos de Ramón .....	Labradío .....	5,40	48	71 bis.
421	Pardo Rodríguez, Herederos de Ramón .....	Labradío .....	2,00	48	77.
422	Peirallo, Dolores .....	Labradío .....	1,72	48	86.
423	Sánchez Mallo, Amalia .....	Labradío .....	6,40	48	72.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Clase de cultivo	Superficie en áreas	Número del polígono	Número de la parcela
424	Sánchez Mallo, Amalia .....	Labradío .....	5,60	48	72 bis.
425	Sande Varela, Enrique .....	Labradío .....	2,00	48	81.
426	Souto Zas, José .....	Labradío .....	6,00	48	80.
427	Varela Vázquez, Juan .....	Labradío .....	6,40	48	70.
428	Varela Vázquez, Juan .....	Labradío .....	0,72	48	91.
429	Vázquez Zas, Nicolás .....	Labradío .....	6,40	48	76.
<b>DECIMOCUARTA RELACION.—Día 24 de julio de 1962</b>					
430	Cedeira Zas, Avelina .....	Labradío y prado ...	12,38	48	152.
431	Cedeira Zas, Ventura .....	Labradío .....	0,72	48	164.
432	Corral Parada, Eduardo .....	Labradío .....	3,00	48	108.
433	Martínez Mosquera, José .....	Prado .....	13,40	48	150 a.
434	Martínez Mosquera, José .....	Labradío .....	7,60	48	150 b-c.
435	Martínez Vázquez, Antonio .....	Labradío .....	4,60	48	165.
436	Martínez Vázquez, Francisco .....	Labradío .....	6,00	48	162.
437	Martínez Vázquez, Gerardo .....	Labradío .....	8,00	48	163.
438	Mosquera Barreiro, Felicidad .....	Labradío .....	5,60	48	110.
439	Mosquera Barreiro, Felicidad .....	Labradío .....	4,38	48	112.
440	Mosquera Barreiro, Felicidad .....	Labradío .....	1,68	48	113-1.
441	Mosquera Barreiro, José .....	Labradío .....	4,40	48	111.
442	Mosquera Barreiro, José .....	Labradío .....	1,20	48	113-2.
443	Nava y Ortega, Herederos de Angela .....	Labradío .....	32,00	45	51 a.
444	Nava y Ortega, Herederos de Angela .....	Prado .....	26,00	45	51 b.
445	Nava y Ortega, Herederos de Angela .....	Labradío .....	3,40	48	154.
446	Naya Rey, Rafael .....	Labradío .....	8,80	48	149.
447	Para Souto, Arturo .....	Prado .....	14,40	48	151.
448	Pardo Blanco, José .....	Labradío .....	21,60	48	113-3.
449	Pardo Martínez, Manuel .....	Labradío .....	37,60	45	61 a.
450	Pardo Martínez, Manuel .....	Prado .....	18,80	45	61 b.
451	Pardo Martínez, Manuel .....	Prado y labradío ...	4,15	48	160.
452	Pardo Martínez, Santiago .....	Prado y labradío ...	4,15	48	159.
453	Pardo Rodríguez, Manuela .....	Prado y labradío ...	4,15	48	158.
454	Pardo Rodríguez Ramón .....	Prado y labradío ...	4,15	48	157.
455	Souto Zas, José .....	Labradío .....	10,40	48	109.
456	Varela Vázquez, Manuel .....	Labradío y prado ...	10,48	48	153 a-b.
457	Varela Vázquez, Manuel .....	Prado .....	9,20	48	161 a.
458	Varela Vázquez, Manuel .....	Labradío .....	4,40	48	161 b.
459	Vázquez Cedeira, Manuela .....	Prado .....	1,95	48	156.
460	Zas, Pardo, Carmen .....	Labradío .....	1,87	45	54.
461	Zas, Pardo, Carmen .....	Labradío .....	1,12	48	155.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 11 de junio de 1962 por la que se autoriza a «Papelera Navarra, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de 500 toneladas de papel Kraftliner, de 160 gr./m<sup>2</sup>; 500 toneladas de papel Kraftliner, de 200 gr./m<sup>2</sup>, y 500 toneladas de papel Kraftliner, de 230 gr./m<sup>2</sup>, para su transformación en cajas de cartón ondulado, con destino a la exportación.**

**Tmo. Sr.:** Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Papelera Navarra, S. A.», en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de papel kraftliner, para su transformación en cajas de cartón, que se utilizarán como envases de productos españoles con destino a los mercados exteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

**Primero.** Se concede a «Papelera Navarra, S. A.», de Cordovilla-Pamplona, el régimen de admisión temporal para la importación de 500 toneladas de papel kraftliner de 160 gr/m<sup>2</sup>; 500 toneladas de papel kraftliner de 200 gr/m<sup>2</sup>, y 500 toneladas de papel kraftliner de 230 gr/m<sup>2</sup>, para su transformación en cajas de cartón ondulado modelos «Karpan EX-D/3S», «Karpan EX-D/4», «Karpan EX-DOR/ETAP» y «Karpan EX-DOR/ECUP», que se utilizarán como envases de productos españoles con destino a los mercados exteriores.

**Segundo.**—El país de origen de las mercancías importadas será Suecia. Los de destino de los transformados podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

**Tercero.** Las importaciones se verificarán por la Aduana de Pasajes; las exportaciones, por las Aduanas de Sevilla, Valencia, Cartagena, Irún y Port-Bou.

**Cuarto.** La transformación industrial se verificará en los locales situados en Cordovilla-Pamplona, propiedad del solicitante.

**Quinto.** Las mercancías, desde su importación en admisión temporal, y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

**Sexto.** El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

**Séptimo.** El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

**Octavo.** A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos netos de cajas de cartón ondulado «Karpan EX-D/3S» exportados se dará de baja en la cuenta de admisión temporal 67,53 kilogramos de papel kraftliner, de los que 57,4 kilogramos constituyen las cantidades netas de papel incorporado a las cajas, y 10,13 kilogramos son subproductos.

Por cada 100 kilogramos netos de cajas de cartón ondulado «Karpan EX-D/4» exportados, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 72,24 kilogramos de papel kraftliner, de los que 61,4 kilogramos constituyen las cantidades netas de papel incorporado a las cajas, y 10,84 kilogramos son subproductos.